



Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00104 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EMIRO TÉLLEZ DÍAZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que el demandado EMIRO TÉLLEZ DÍAZ se notificó en forma personal del correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 27 de octubre de 2022. De igual manera, la parte actora allegó constancia de entrega de la citación para la notificación personal dirigido al demandado, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, expedido por la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

SHNEYDER HERNÁNDEZ VEGA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias, a fin de pronunciarse respecto del silencio desplegado por el demandado EMIRO TELLEZ DÍAZ frente a la notificación personal del auto de mandamiento de pago de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), realizado el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), como consta en la correspondiente acta de notificación que obra a folio 67 del presente cuaderno, sin que dentro del término del traslado de la demanda haya propuesto excepciones de fondo e interpuesto recurso alguno, presentado solicitud de pruebas, guardando silencio sin ejercer su derecho de contradicción y defensa, por tanto así se declarará por el Despacho.

Así mismo, la apoderada judicial de la parte demandante allegó la correspondiente certificación de entrega de la '*citación para diligencia de notificación personal*' a que hace referencia el numeral 3º, del artículo 291 del Código General del Proceso, a través de la empresa de



mensajería SERVICIOS PORTALES DE COLOMBIA SAS, guía No. 980443380009, con fecha de entrega el 15 de noviembre de 2022¹ dirigida al demandado, la cual se agregará a las diligencias y se pondrá en conocimiento de las partes.

En mérito de lo expuesto, el **Despacho** dispone:

Primero: Tener como notificado en forma personal al demandado EMIRO TELLEZ DÍAZ, del auto de mandamiento de pago de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), proferido en su contra, quien dentro de los términos de Ley no se pronunció de la misma ni presentó escrito alguno de excepciones o recursos.

Segundo: Agregar a los autos y en conocimiento de las partes la certificación de entrega del citatorio para la notificación personal al demandado, conforme lo expuesto.

Tercero: En firme la presente decisión, ingrese el proceso al Despacho a fin de proceder lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

¹ Folio 66 del Cuaderno Principal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

02 del 07 DE FEBRERO DE 2023

SHNEYDER HERNÁNDEZ VEGA
Secretario